Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 55

24332/2022

FISCHETTI, NUNZIO ANTONIO c/ GRANTAB SA s/DIVISION DE CONDOMINIO

Buenos Aires.- AFS

***Proveyendo en conjunto a las presentaciones en despacho:***

I.- Atento lo solicitado y por no haber sido cuestionada, apruébese la previsión de gastos efectuada por la martillera a fs. 353/354 ap II.

II.- ***Autos y Vistos***

Atento lo requerido por la martillera, corresponde readecuar el auto de subasta decretado a f. 204.

En consecuencia, se hace saber que la venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/, **durante el plazo de diez (10) días** conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

Todo ello conforme los siguientes lineamientos:

***BASE Y MARTILLERO:***

Hágase saber que la base de subasta resuelta a f. 347 servirá para calcular los tramos de puja conforme se establece *infra*.

Asimismo, será la martillera quien deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 2º inc. b) de la ley 17.250.

Hágase saber a la Martillera designada que deberá:

1.- Requerir autorización del Tribunal respecto de todo gasto que pretenda y entienda necesario efectuar, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de perder el derecho a solicitar su reintegro (arg. art. 567 del Código Procesal).

#36472674#484012976#20251220194628349

2.- Previo a la presentación de los edictos, corroborar que se encuentren agregados en autos la constatación del inmueble a subastar, con una antigüedad inferior a un año, como asimismo , agregada la valuación fiscal del inmueble del año en curso correspondiente (arg. art. 578 del Código Procesal).

Idéntica actualización corresponde, en este caso, por dos años, respecto de las expensas, impuestos, tasas, servicios, los que podrán ser solicitados en la prerrogativa concedida por el art. 23 de la ley 23.187 o en su caso, liberarse conforme art. 400 del Código Procesal y por Deox en caso de existir la opción.

3.- En el plazo de tres días antes de la subasta, deberá acompañar en autos escrito estimando y acreditando los gastos y costas de la diligencia del remate.

***INSCRIPCIÓN DEL DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA:***

A los fines de dotar el presente decreto de la debida publicidad registral, líbrese oficio/DEOX al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos que tome debida nota de lo aquí resuelto.

**OBLIGACIÓN DEL COMPRADOR:**

El vencedor en la subasta deberá presentar ante la autoridad judicial competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquella, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; constancia del Código de Postor, DNI, y toda otra aquella documentación que, oportunamente, se considere necesaria para acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

Deberá, asimismo abonar el **PRECIO TOTAL del bien dentro de los tres (3) días del artículo 26 del Reglamento de Subastas**: Deberá, asimismo, acreditar el pago del precio en la cuenta de autos, el pago del 3% en concepto de comisión del martillero (en el CBU oportunamente denunciado por este) y el 0.25 % en concepto de arancel.

**POSTOR REMISO**:

#36472674#484012976#20251220194628349

Si el vencedor de la subasta no integra el precio o no cumpliere con lo requerido en los párrafo que anteceden, y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor.

***REQUISITOS DE LAS OFERTAS:***

**EMPADRONAMIENTO EN EL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES:**

Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

**INSCRIPCIÓN COMO POSTOR EN LA SUBASTA:**

Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella.

**ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (artículos 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25). En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior

#36472674#484012976#20251220194628349

(artículo 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

**POSTORES. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:**

La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer que corren a cargo del comprador conforme los arts. 1939 y 2050 CCCN los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de autos (Conf. Rivera - Medina, Código Civil y Comercial comentado - T. V, pág. 322/323).

En el supuesto de encontrarse afectado el inmueble al régimen de propiedad horizontal tendrá a su cargo el pago de las expensas.

***PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:***

**PUBLICACIÓN DE EDICTOS:**

El proyecto de edictos ordenados oportunamente en autos deberá ser presentado por lo menos 10 días hábiles anteriores a la fecha límite de publicación, en los cuales se hará constar los recaudos del art. 566 del CPCC complementados con el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025 .

Y si correspondiere, se indicará, el monto de las deudas por expensas, impuestos, tasas, servicios que registre el bien, precisando la fecha de expedición de los informes agregados en autos y considerados a ese fin.

Hágase saber a las partes y al martillero que en virtud de lo resuelto con fecha 1 de noviembre de 2011 por el Tribunal de Superintendencia de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a partir del 14 de noviembre de 2011 los Tribunales del Fuero se encuentran obligados a utilizar únicamente la vía electrónica para la remisión de los edictos a publicarse en el Boletín Oficial.

En consecuencia, la publicación de los edictos en el Boletín Oficial se realizará de la siguiente manera:

A) El proyecto de Edicto una vez confrontado, será enviado electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial (BORA).

#36472674#484012976#20251220194628349

B) Una vez recepcionado en dicho organismo, el profesional y/o quien éste designe deberá concurrir a abonar el arancel por la publicación respectiva, para lo cual cuenta con CUATRO sedes del Boletín Oficial en esta Ciudad (Av. Corrientes 1441 [10 a 15:45 hs.], Libertad 469 [8:30 a 14:30 hs.], Suipacha 767 [11:30 a 16 hs.] y Viamonte 1549 P.B. [12 a 17 hs.]).

C) A partir del cuarto día se iniciará la publicación del edicto por un lapso de dos días consecutivos.

D) Al día siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias respectivas, las que deberán ser incorporadas al expediente a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 146 del CPCCN.-

Los proyectos de edictos deberán ser remitidos mediante el módulo de gestión de causas disponibles para los letrados y/o auxiliares de la justicia en la página institucional del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) al expediente que corresponde en formato “Pdf” SIN ESCRITO QUE LO ACOMPAÑE a los fines de que permita la extracción del texto para su posterior procesamiento y edición –no presentarlo en formato de fotografía, jpg o similar-.

Hágase saber que los mismos deberán realizarse en letra Times New Roman 14, espaciado 1,5 y márgenes superior, 4 cm; izquierdo: 3,5 cm; inferior: 2 cm; derecho: 2 cm.

Todo ello a los fines de cumplir con el protocolo establecido por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Hágase saber que a la fecha de la firma de los edictos deberán encontrarse debidamente actualizados los informes de dominio e inhibición, como también los informes de deuda por impuestos, tasas y contribuciones.

De conformidad a lo dispuesto por el art. 1939 y 2050 del Código Civil y Comercial, déjese constancia en los edictos que el comprador en subasta tiene a su cargo las expensas, los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de autos (conf. Rivera-Medina Código Civil y Comercial Comentado – tomo V, página 322 y 323).

#36472674#484012976#20251220194628349

Hágase saber a las partes y a todo tercero interesado -consignándose en los edictos a librarse- que no procederá la compra en comisión, ni la cesión del acta de adjudicación celebrada con motivo de la subasta judicial de autos (conf. arg. art. 598 del Código Procesal).

**PUBLICACIÓN EN EL SITIO WEB:**

Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas. Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

***RENDICIÓN DE CUENTAS:***

Póngase en conocimiento a la martillera de intervención que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

***FECHA DE SUBASTA:***

#36472674#484012976#20251220194628349

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 55

Oportunamente peticiónese la comunicación a la Oficina de Subastas Judiciales, a fin de pedir fecha de subasta, dejándose constancia que los certificados de dominio e inhibición deberán encontrarse en esa oportunidad actualizados, considerando su vigencia por 60 (sesenta) días corridos y, en caso de encontrarse vencidos, deberán agregarse nuevos previamente (art. 36 del Código Procesal).

***Todo lo que así, se Decide.*** **NOTIFÍQUESE a las partes y a la martillera.**

Signature Not Verified
Digitally signed by HERMAN LIEBER
Date: 2025.12.22 06:41:22 ART

#36472674#484012976#20251220194628349

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 55

24332/2022

FISCHETTI, NUNZIO ANTONIO c/ GRANTAB SA s/DIVISION DE CONDOMINIO

Buenos Aires.- AFS

***Autos y Vistos***

Atento los motivos esgrimidos en la pieza en despacho y teniendo en consideración el estado actual de los autos "GRANTAB S.A. LE PIDE LA QUIEBRA FISCHETTI, NUNZIO ANTONIO", expte. Nro. 20121/2024, de trámite por ante el Juzgado en lo Comercial Nro. 21, sec. 42 -los cuales en este acto tengo a la vista en formato digital-, por asistir razón al peticionante, es que corresponde hacer lugar a la revocatoria interpuesta, dejando sin efecto el requerimiento ordenado a fs. 202.

En consecuencia, se provee lo demás solicitado en la pieza en despacho:

a.- De conformidad con lo solicitado y estado de autos, decrétese la venta en pública subasta del inmueble sito en la AV. JOSÉ MARÍA MORENO 1360/ 66 ENTRE ASAMBLEA Y SANTANDER, Matrícula 01-9230.

b.- El remate se llevará a cabo al contado y mejor postor, con la base que se fijará oportunamente por intermedio de la martillera CURTI VIVIANA ANDREA, quien deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 2º inc. b) de la ley 17.250.

Respecto de la base, previo a su fijación, deberá encontrarse cumplida la constatación que aquí se ordena infra, y agregada la valuación del inmueble del año en curso correspondiente (arg. art. 578 del Código Procesal).

Hágase saber a la Martillera que se la dispensa de concurrir personalmente a la sede del Juzgado a fin de aceptar el cargo, debiendo hacerlo digitalmente y que tal presentación importará y conllevará el formal juramento o promesa de cumplir su cometido en la forma de práctica.

#36472674#440860038#20250219170659249

Se fija en un 30% del precio, la seña que en el acto de la subasta deberá abonarse, con más el 3% de comisión del martillero, y los impuestos que resulten pertinentes en la jurisdicción, y en la legislación local donde se encuentre el bien.

Respecto a la fecha y lugar del remate, deberá estarse a lo dispuesto en tal sentido por Acordada 24/2000 (art. 4).

c.- Oportunamente peticiónese, y líbrese electrónicamente la comunicación a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 4 Acord. 24/2000 y Resolución de la CSJN 3172/2011), a fin de pedir fecha de subasta, dejándose constancia que los certificados de dominio e inhibición deberán encontrarse en esa oportunidad actualizados, considerando su vigencia por 60 (sesenta) días corridos y, en caso de encontrarse vencidos, deberán agregarse nuevos previamente (art. 36 del Código Procesal).-

Obtenida la fecha, se le hará saber a las partes.

d.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial -por Secretaría una vez acompañado y aprobado el proyecto respectivo- y en LA NACION y con una anterioridad mínima de 48 horas hábiles al primer día fijado para la exhibición del inmueble, en los cuales se hará constar los recaudos previstos en el art. 566 del Código Procesal y si correspondiere, el monto de las deudas por impuestos, tasas, servicios que registre el bien, indicando la fecha de los informes agregados en autos y considerados a ese fin.

Hágase saber a la parte actora y a la martillera que en virtud de lo resuelto con fecha 1 de noviembre de 2011 por el Tribunal de Superintendencia de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a partir del 14 de noviembre de 2011 los Tribunales del Fuero se encuentran obligados a utilizar únicamente la vía electrónica para la remisión de los edictos a publicarse en el Boletín Oficial.

En consecuencia, la publicación de los edictos en el Boletín Oficial se realizará de la siguiente manera:

#36472674#440860038#20250219170659249

A) El proyecto de Edicto una vez confrontado, será enviado electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial (BORA).

B) Una vez recepcionado en dicho organismo, el profesional y/o quien éste designe deberá concurrir a abonar el arancel por la publicación respectiva, para lo cual cuenta con CUATRO sedes del Boletín Oficial en esta Ciudad (Av. Corrientes 1441 [10 a 15:45 hs.], Libertad 469 [8:30 a 14:30 hs.], Suipacha 767 [11:30 a 16 hs.] y Viamonte 1549 P.B. [12 a 17 hs.]).

C) A partir del cuarto día se iniciará la publicación del edicto por un lapso de dos días consecutivos.

D) Al día siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias respectivas, las que deberán ser incorporadas al expediente a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 146 del CPCCN.-

Los proyectos de edictos deberán ser remitidos mediante el módulo de gestión de causas disponibles para los letrados y/o auxiliares de la justicia en la página institucional del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) al expediente que corresponde en formato “Pdf” SIN ESCRITO QUE LO ACOMPAÑE a los fines de que permita la extracción del texto para su posterior procesamiento y edición –no presentarlo en formato de fotografía, jpg o similar-.

Hágase saber que los mismos deberán realizarse en letra Times New Roman 14, espaciado 1,5 y márgenes superior, 4 cm; izquierdo: 3,5 cm; inferior: 2 cm; derecho: 2 cm.

Todo ello a los fines de cumplir con el nuevo protocolo establecido por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

**Hágase saber que a la fecha de la firma de los edictos deberán encontrarse debidamente actualizados los informes de dominio e inhibición, como también los informes de deuda por impuestos, tasas y contribuciones y la valuación fiscal del año en curso.**

De conformidad a lo dispuesto por el art. 1939 y 2050 del Código Civil y Comercial, déjese constancia en los edictos que el

#36472674#440860038#20250219170659249

comprador en subasta tiene a su cargo los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de autos (conf. Rivera- Medina Código Civil y Comercial Comentado – tomo V, página 322 y 323).

Asimismo, en la inteligencia del actual 1017 del CCYC debe entenderse la realizada por orden judicial y no por disposición del propietario. Por ello, tratándose el presente de la culminación de un proceso de división de condominio, la subasta del bien encuadra en el primer inciso del referido artículo no siendo de aplicación las normas del Código Procesal por no tratarse estrictamente de un proceso de ejecución. De ahí que se imponga, oportunamente, la inscripción del resultado de la subasta mediante el otorgamiento del acto escriturario extrajudicial y no la protocolización de las actuaciones (CNCivil, Sala D, 3/10/80, LL, 1981-A-340). Déjese constancia en los edictos de lo aqui dispuesto en cuanto a su oportuna inscripción.

e.- El comprador deberá abonar el arancel aprobado por Acordada 10/99 (0,25%) y depositar el saldo de precio dentro del décimo día de efectuada la subasta, bajo apercibimiento de ordenar una nueva en los términos del art. 584 del C.P.C.C., (arg. art. 580 del Código Procesal).

Hágase saber a las partes y a todo tercero interesado -consignándose en los edictos a librarse- que no procederá la compra en comisión ni se admitirá la cesión del boleto de compra-venta celebrado con motivo de la subasta judicial de autos (conf. arg. art. 598 del Código Procesal).

f.- La martillera deberá:

1.- Informar detalladamente al Juzgado dentro de diez días de aceptado el cargo, acerca de las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente e individualizar a las personas que lo ocupasen, identificándolas y estableciendo en qué carácter y con qué título lo hacen y estimará el valor del inmueble. A tal fin, líbrese mandamiento designándose al mismo como Oficial de Justicia ad hoc -previa aceptación del cargo digitalmente- en el que se dejará constancia del presente auto que lo ordena.

#36472674#440860038#20250219170659249

2.- Para el supuesto de requerir mandamiento de exhibición, el mismo deberá ser ingresado en la Oficina respectiva, con un plazo de anticipación no menor a diez días hábiles del fijado para la realización de la diligencia.

3.- Adjuntar el proyecto de edictos, contando con un plazo máximo de diez días hábiles anteriores a la fecha límite de publicación, bajo apercibimiento de hacerlo responsable personalmente de las consecuencias que el incumplimiento de lo aquí ordenado, pudiere acarrear.

4.- Subastar el inmueble en la forma de práctica, no admitiéndose posturas inferiores a pesos quinientos mil $500.000.- debiendo percibir el 30% del precio en concepto de seña y el 3% de comisión, con más los impuestos.

5.- En el acto de suscribir el boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal.

6.- Rendir cuentas dentro de los tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de perder el derecho a cobrar comisión, debiendo depositar el importe correspondiente en la Sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos, a cuyo fin deberá encontrarse abierta en el mismo la cuenta respectiva.

Líbrese oficio mediante Deox al BNA por Secretaría a los fines de que proceda a la apertura de la cuenta judicial.

7.- Requerir autorización del Tribunal respecto de todo gasto que pretenda y entienda necesario efectuar, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de perder el derecho a solicitar su reintegro (arg. art. 567 del Código Procesal).

8.- Previo a la presentación de los edictos, corroborar que se encuentren agregados en autos la constatación del inmueble a subastar, con una antigüedad inferior a un año.-

#36472674#440860038#20250219170659249

Idéntica actualización corresponde, en este caso, por dos años, respecto de impuestos, tasas, servicios, los que podrán ser solicitados en la prerrogativa concedida por el art. 23 de la ley 23.187 o en su caso, librarse conforme art. 400 del Código Procesal y por Deox en caso de existir la opción.

9.- En el plazo de tres días antes de la subasta, deberá acompañar en autos escrito estimando y acreditando los gastos y costas de la diligencia del remate.-

10.- Asimismo, hágase saber que deberá anunciarse a viva voz el nombre del poderdante en caso de invocar un poder, todo esto a los efectos de darle aún mayor transparencia a los remates, conforme fuera sugerido por el Sr. Titular de la Dirección de Subastas Judiciales.

11.- Sin perjuicio de lo que surge del informe de dominio acompañado, cítese por Secretaría vía DEOX al Sr. Juez embargante que surge del mismo.

12.- Procédase a la inscripción del auto de subasta, a cuyo fin líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda, el que deberá encontrarse diligenciado en forma positiva con anterioridad al libramiento del oficio a la Oficina de Subastas (conf. arg. Disp. Técnico Registral 3/2002).

13- Por otro lado, en virtud de que se ha optado por la ejecución a través de la subasta judicial, trábese embargo ejecutorio sobre el bien sito en la AV. JOSÉ MARÍA MORENO 1360/ 66 ENTRE ASAMBLEA Y SANTANDER, inscripto en la Matrícula 01 -9230, siempre que se encuentre en cabeza de las partes del proceso FISCHETTI, NUNZIO ANTONIO y GRANTAB S.A., a cuyo fin, líbrese oficio dejando constancia de las personas autorizadas a diligenciarlo.

De conformidad con lo previsto por el art. 1° de la Disposición N° 5/2021 del Registro de la Propiedad Inmueble de laCapital Federal B.O. 30/7/2021 que dispone que los documentos comprendidos en el Art. 2° de la ley 17801 podrán presentarse demanera digital, expídase oficio suscripto electrónicamente,

#36472674#440860038#20250219170659249

debiendoser descargado por el profesional a los fines de su diligenciamiento ingresando a la página del PJN, https://www.pjn.gov.ar. Asimismo, se le recuerda que para su validación podrá acceder al siguiente enlace https://validafirma.pjn.gov.ar/.

La causa podrá ser consultada por el Registro correspondiente y/o en su caso podrá comunicarse a través del correoinstitucional del tribunal jncivil55@pjn.gov.ar.

***Todo lo que así, se Decide.***

Signature Not Verified
Digitally signed by HERMAN LIEBER
Date: 2025.02.20 10:24:47 ART